

Rad. 237.2011 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. YTTC Representada por su madre MARIELA CAICEDO.
Demandado. LUIS BERNARDO TRUJILLO

Constancia secretarial. Pasa a despacho de la señora Juez, informando que los títulos solicitados por MARIELA CAICEDO, se encuentran cobrados.

469030002622748	31224676	MARIELA CAICEDO	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2021	11/08/2021	\$ 417.913,00
469030002634035	31224676	MARIELA CAICEDO	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2021	11/08/2021	\$ 417.913,00
469030002643400	31224676	MARIELA CAICEDO	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2021	11/08/2021	\$ 417.913,00
469030002653196	31224676	MARIELA CAICEDO	PAGADO EN EFECTIVO	02/06/2021	11/08/2021	\$ 872.176,00
469030002665854	31224676	MARIELA CAICEDO	PAGADO EN EFECTIVO	02/07/2021	11/08/2021	\$ 417.913,00

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de diciembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2142

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

i. En atención a la constancia secretarial que antecede, sea del caso informarle a la memorialista, que lo solicitado ya es una labor materializada, comoquiera que los depósitos judiciales 46930002622748, 469030002634035, 469030002643400, 469030002653196 y 469030005854 se encuentra reclamados en data 11 de agosto del año que avanza.

ii. Ahora bien, respecto a la solicitud de: “(...)traslado del proceso a otro juzgado (...)”, se advierte el despacho desfavorable, teniendo en cuenta dos circunstancias: **primero**. La solicitante carece del derecho de postulación, ya que para los procesos como el que nos ocupa, se requiere actuar a través de apoderado legalmente autorizado, y **segundo**. No existe merito o causal para despojar el despacho de la competencia atribuida por el estatuto procesal.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

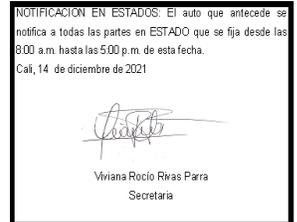
Rad. 237.2011 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. YTTC Representada por su madre MARIELA CAICEDO.
Demandado. LUIS BERNARDO TRUJILLO

iv. Finalmente, se EXTERIORIZA, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbae80db268e27422628f5fd1273a8f12d1a06948b1971ee1d67143f742a0d70**

Documento generado en 13/12/2021 09:46:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>